

Cordial saludo, procedo a indicar lo sucedido en audiencia programada para el día de hoy 13 de febrero de 2025, dentro del proceso que a continuación identifico:

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante: FRANCISCO JAVIER MUÑOZ GUEVARA.
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Y OTROS.
Llamado en G: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicación: 11001310500120220055400.

Se inicia audiencia siendo las 8:50 am.

CONCILIACIÓN:

Se presentan las partes y se reconocen las correspondientes personerías jurídicas.

Colpensiones indica que el comité técnico ha mencionado no tener ninguna fórmula conciliatoria. Sin embargo, solicita que se le permita al señor Francisco suspender el proceso para que pueda recibir doble asesoría.

Por su parte Porvenir coadyuva la solicitud realizada por parte de Colpensiones.

Por parte de Colfondos, indica que no existe animo conciliatorio, pero coadyuva la solicitud, misma situación es manifestada por la apodera de Skandia.

Las aseguradoras llamadas en garantía indican no tener animo conciliatorio.

Se declara fallida la etapa conciliatoria.

El despacho se constituye en audiencia de trámite.

EXCEPCIONES PREVIAS:

No hay excepciones previas por resolver.

SANEAMIENTO:

Sin causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

LITIGIO:

Resolver si hay lugar o no a declarar la ineficacia de traslado efectuado por el demandan de régimen de prima media al de ahorro individual teniendo en cuenta los múltiples traslados y como consecuencia decidir si se puede retornar a fondo público con las garantías que este ofrece.

PRUEBAS:

- Documentales PDF 19 del expediente digital.
- Interrogatorio de parte al demandante.
- Interrogatorio a Colfondos.
- Testimonio Daniela Quintero Laverde.

Se profiere auto que declara surtida la audiencia virtual y fija fecha para el 25 de agosto 2025 a las 11:30 a.m. para continuar con las demás etapas de que trata el artículo 80.